

COMISIONES UNIDAS DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía política, a fin de que, suscriban convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que con el apoyo de dicho organismo desarrollen actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión del derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y el pleno cumplimiento de sus obligaciones de hacer pública la información que manejan en sus páginas oficiales en internet con el fin de garantizar la difusión de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva que deben observar, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso z), 36 inciso c), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la presidenta de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

### II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

### III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito exhortar a los Ayuntamientos, a fin de que, lleven a cabo convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT), con el propósito de que se implementen actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En principio señalan los accionantes que para ellos es de suma importancia impulsar acciones que contribuyan a fortalecer la transparencia de la información que manejan las administraciones públicas municipales, por ser estas las más cercanas a la sociedad en la satisfacción de sus necesidades prioritarias, lo que hace necesario que estas transparenten con eficiencia la información que manejan.

Argumentan que, el artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del cual México forma parte, dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Aluden que, con base en ese precepto del derecho internacional, el acceso a la información pública, como se establece en la Constitución, los tratados y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado.

Mencionan que, para lograr y atender el acceso a la información de las personas, los entes públicos deben transparentar con base en la ley la información que manejan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Señala que, ello le permite a la sociedad estar más informada para participar en los asuntos políticos, lo que fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión gubernamental y por ende la gobernabilidad democrática.

Lo anterior, aducen que refuerza la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, ya que el acceso a la información es también una herramienta particularmente útil para el ejercicio informado de otros derechos como los derechos políticos o los derechos sociales y económicos.

Refieren que, la transparencia es un atributo indispensable de los sistemas políticos democráticos, no sólo por la apertura informativa que ésta implica y que se requiere para que la democracia funcione equilibradamente, sino porque permite que se realicen los ejercicios de exigencia y rendición de cuentas indispensables en una sociedad plural como la nuestra.

Consideran que las administraciones públicas municipales en la actualidad y sin excepción deben cumplir con exactitud sus obligaciones de transparencia y publicar de forma completa y actualizada la información que manejan en sus portales electrónicos oficiales, porque si bien es cierto que han avanzado en ello, también lo es que aún existen Ayuntamientos que aún no cumplen en su exacta dimensión con sus obligaciones legales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Expresan que con base en lo antes vertido es factible que las nuevas administraciones públicas municipales en el marco de inicio de sus funciones, suscriban convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

Señalan que, lo anterior, ayudará sin duda para que cumplan con sus obligaciones en la materia con mayor eficiencia en favor del derecho de acceso a la información de las personas en todos los gobiernos municipales de Tamaulipas.

Refieren que, del año 2016 a la fecha (los dos últimos trienios) únicamente los Ayuntamientos de Nuevo Laredo, Tampico, Valle Hermoso, Ciudad Madero, El Mante, Victoria y Altamira, han suscrito y/o renovado convenios de colaboración con ITAIT, lo cual les ha ayudado a algunos de ellos a ser en este ámbito, de los mejores evaluados en Tamaulipas, lo cual se puede verificar en la propia página de dicho organismo.

De ahí que, los accionantes consideran importante que los Ayuntamientos exploren esta posibilidad y eleven la eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en favor del acceso a la información de todas y todos los Tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

En principio es de mencionarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

En ese sentido, es de señalarse que dicho ordenamiento jurídico considera sujeto obligado a los Municipios, por lo que, al respecto, me permito precisar que la fracción XII del artículo 23, establece que los sujetos obligados deberán difundir proactivamente información de interés público, por lo que, en ese tenor, de manera implícita en la norma enunciada encontramos que lo solicitado por los promoventes es procedente, toda vez, que es evidente que la transparencia es un principio que debe ser primordial para todo aquel que maneje recursos públicos, a fin de que no solo la autoridad revisora sino cualquier ciudadano pueda estar enterado y vigile que el dinero se utilice de manera correcta.

Asimismo, otro argumento que sustenta la procedencia de la acción legislativa en estudio, es lo establecido en el artículo 54 de la propia Ley de Transparencia, el cual de manera puntual y en sintonía con la iniciativa, señala que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros sujetos obligados, prácticas que tengan por objeto:*

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;*
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;*
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; y*
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.*

Es así que, por lo antes expuesto, estimamos necesario exhortar a los Ayuntamientos para que de acuerdo a las disposiciones antes aludidas, realicen convenios de colaboración con el ITAIT para brindar la atención debida a la cultura de la transparencia, la difusión del derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, en virtud de que estas acciones son indispensables para el óptimo funcionamiento de los Ayuntamientos, en virtud de que, utilizar los recursos de manera eficiente ayuda a lograr las políticas públicas y como hemos mencionado, a que la sociedad esté debidamente informada sobre el destino del dinero a cargo de los Municipios, además de que los gobiernos de todos los órdenes deben garantizar la disponibilidad suficiente de la información y la inclusión de la sociedad civil.



En ese tenor, los Ayuntamientos, de conformidad con el Artículo 69, deberán transparentar:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;*
- II. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;*
- III. Orden del día de las reuniones de cabildo con veinticuatro horas de anticipación;*
- IV. Las actas o minutas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y*
- V. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.*

Finalmente, cabe señalar que si bien es cierto esta acción legislativa va dirigida a todos los Ayuntamientos, la misma de manera principal se ciñe a exhortar a todos aquellos que aun sabiendo de sus obligaciones en materia de transparencia, han omitido dar cumplimiento a la ley, es decir, no han realizado acciones tendientes a promover la cultura de la transparencia, no cuentan con un sitio web y mucho menos han tenido acercamiento con el ITAIT a fin de trabajar de manera conjunta para garantizar este derecho social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que, por todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.-La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, con pleno respeto a su esfera de competencia y autonomía política, a fin de que, suscriban convenios de colaboración con el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para que con el apoyo de dicho organismo desarrollen actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión del derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y el pleno cumplimiento de sus obligaciones de hacer pública la información que manejan en sus páginas oficiales en internet con el fin de garantizar la difusión de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva que deben observar.

### TRANSITORIO

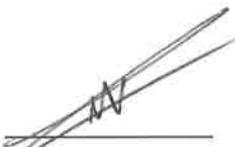
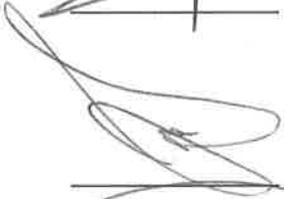
ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en al Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO PRESIDENTE			
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ SECRETARIA			
DIP. JAVIER VILLAREAL TERÁN VOCAL			
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			

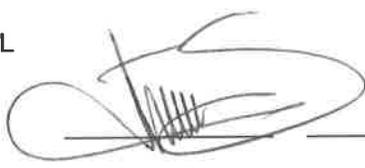
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA POLÍTICA, A FIN DE QUE, SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE CON EL APOYO DE DICHO ORGANISMO DESARROLLEN ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN EN SUS PÁGINAS OFICIALES EN INTERNET CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE DEBEN OBSERVAR.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA M. SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA POLÍTICA, A FIN DE QUE, SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE CON EL APOYO DE DICHO ORGANISMO DESARROLLEN ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN EN SUS PÁGINAS OFICIALES EN INTERNET CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE DEBEN OBSERVAR.